

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecinueve (19) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Declaración de Pertenencia Rad. 1001400305320200088600

*Visto informe secretarial, conforme a la cual el curador designado presenta escrito de no aceptación por cuanto **ejerce funciones jurisdiccionales al estar actuando en forma permanente como Conjuez de la Sección Segunda del Consejo de Estado**, sin que adjunte prueba documental de tal hecho, en atención al principio de celeridad, la Juez Resuelve:*

1.- Releva del cargo al Abogado Carmen Anaya De Castellanos

Ordenar por secretaria, se requiera a la profesional del derecho Carmen Anaya De Castellanos, a fin de que allegue certificación donde conste que ejerce el cargo de Conjuez.

Lo anterior, previo a resolver justificación de la aceptación.

2.- Designar como curador ad - litem de los herederos determinados e indeterminados de los señores Vicenta Bernal Puerto (q.e.p.d.), José Ramos López (q.e.p.d), e Indalecio Ramos Bernal (q.e.p.d.), a la abogada OLGA YAMILETH GARCIA CEBALLOS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.094.879.615 y Tarjeta Profesional No. 356979 (Apoderado dentro del proceso 11001400305320230144800) quien recibe notificaciones en el Correo electrónico juridicaogog@gmail.com, y/o el último que tenga reportado en el registro de abogados.

Secretaria comunique la designación, al correo electrónico informado por el abogado en el proceso de la referencia y/o registrado por el designado en el SIRNA, conforme lo ordena la normatividad procesal, con las advertencias legales, señalando en el caso que se invoque una justificación para no aceptar la designación, no resulta suficiente la manifestación y/o relación de los procesos en que ha sido designada, debiendo adjuntarse prueba de ello y vigencia de los procesos. (Resulta suficiente el historial del proceso, siempre y cuando se encuentre registrada la aceptación como curador ad litem).

Notificado el curador ad litem, registrar en el sistema la aceptación con el nombre completo.

En el evento que el abogado designado no comparezca, previo a ingresar las diligencias anexar constancia de remisión y constancia de recibido de la comunicación de designación y si presenta justificación, verificar en el sistema de gestión judicial que los procesos que se relacionan están vigentes.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 066 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 22 de abril de 2024.

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria